



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 661-2025-P-CSJCL/PJ

Callao, 04 de junio de 2025.

Visto:

La solicitud del 22 de mayo de 2025 formulada por el magistrado Carlos Luis Quispe Astoquilca, Juez Superior de la Primera Sala Civil.

Considerando:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. El numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial reconoce como derechos de los jueces obtener permisos y licencias conforme a ley. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ del 30 de diciembre de 2024 aprobó la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001 la cual define en el artículo 7.1.1 "La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho [...]". Asimismo, el artículo 7.1.1.3 indica lo siguiente: "Al término de la licencia el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante".

Tercero. El magistrado Carlos Luis Quispe Astoquilca solicita se le conceda licencia por enfermedad desde el 21 al 22 de mayo de 2025 adjuntando el certificado médico respectivo, a su vez, mediante Informe N° 477-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos recomienda otorgar en vía de regularización la licencia con goce de haber por enfermedad solicitada. Asimismo, la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital a través de los Oficios N° 000756-2025-UAF-GAD-CSJCL-PJ y N° 572-2025-GAD-CSJCL-PJ concluyen que corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad a la citada magistrada desde el 21 al 22 de mayo de 2025.

Se resuelve:

Artículo primero: CONCEDER, en vía de regularización, licencia con goce de haber por enfermedad al magistrado Carlos Luis Quispe Astoquilca desde el 21 al 22 de mayo de 2025.

Artículo segundo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo Civil, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y del magistrado referido en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL DEL PERU
MIGUEL RICARDO CASTANEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO